

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2025, correspondientes al ejercicio valorado 2024, a las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral Nacional (INE), aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020 por el cual se reformó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del Servicio), que abrogó al anterior Estatuto y se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de julio del mismo año; cuya última modificación se realizó el 16 de mayo de 2024, a través de Acuerdo INE/CG546/2024.
- II. El 19 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos de incentivos) vigentes.
- III. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código.
- IV. El 31 de agosto de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE175/2022, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó las modificaciones a los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del SPEN del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) que, conforme al oficio INE/DESPEN/DPR/091/2025, fueron la base normativa para la integración del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024, del personal del SPEN adscrito a este Instituto Electoral.

- V.** El 1 de septiembre de 2022 el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código.
- VI.** El 27 de octubre de 2022, la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Junta Administrativa) mediante Acuerdo IECM-JA113-22, aprobó la modificación al Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales).
- VII.** El 30 de mayo de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral en Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 el Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Programa de otorgamiento de incentivos), al personal del SPEN del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para valorar el ejercicio 2024, y que se entregaría en el presente año.
- VIII.** El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior).
- IX.** El 30 de agosto de 2024 mediante Acuerdo INE/JGE110/2024 de la Junta General Ejecutiva del INE aprobó las modificaciones a los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos de evaluación).

- X.** El 13 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA094-24, la Junta Administrativa aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, así como los Programas Específicos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XI.** El 30 de septiembre de 2024, la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA104-24, aprobó la modificación al Reglamento de Relaciones Laborales y mediante Acuerdo IECM-JA105-24, aprobó la modificación al Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XII.** El mismo día, mediante Acuerdo IECM-JA106-24, la Junta Administrativa aprobó el ajuste al Programa Institucional de Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2025 y mediante Acuerdo IECM-JA107-24, aprobó la Apertura Programática Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.
- XIII.** El 9 de octubre de 2024, en la Décima Séptima Sesión Urgente del Consejo General, se aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024, la nueva integración de las Comisiones Permanentes; así como la designación de las presidencias de los Comités Editorial y de Transparencia, y la designación de las personas integrantes del Comité Técnico Permanente.

Respecto de las Comisiones Permanentes, su integración será por dos años, a partir del 10 de octubre de 2024 hasta el 9 de octubre de 2026, entre las que se encuentra la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (COSSPEN), misma que el Consejo General determinó su integración de la siguiente manera:

C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez.	Presidenta.
C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz.	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.

- XIV.** El 25 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA113-24, la Junta Administrativa aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.
- XV.** El 30 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-149/2024, el Consejo General, aprobó los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XVI.** El 19 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-161/2024, el Consejo General, aprobó la ratificación de las personas titulares de la Secretaría Administrativa, y de las Unidades Técnicas de Asuntos Jurídicos y de Servicios Informáticos.
- XVII.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-165/2024, el Consejo General aprobó la actualización a los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, con la integración del presupuesto precautorio para la elección de diversos cargos del poder judicial de la Ciudad de México.
- XVIII.** El 14 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA002-25, la Junta Administrativa aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de

Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.

- XIX.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA003-25, la Junta Administrativa aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XX.** El 15 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2025, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XXI.** El 27 de enero de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE09/2025, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XXII.** El 30 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA019-25, la Junta Administrativa aprobó las Normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XXIII.** El 28 de febrero de 2025, el Consejo General, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025, aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE del periodo septiembre 2023 a agosto 2024.

- XXIV.** El 19 de agosto de 2025, mediante correo electrónico IECM/SA/OE/CE/248/2025 el Órgano de enlace con el INE remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), 37 dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y por beneficios a efectuarse en 2025, correspondientes al ejercicio valorado 2024 al personal del SPEN con adscripción al Instituto Electoral, a fin de contar con el visto bueno. En la misma fecha, mediante oficio IECM/SA/1804/2025 se informó a la DESPEN el monto presupuestal para el otorgamiento de incentivos.
- XXV.** El 15 de octubre de 2025, mediante oficio INE/ED/DESPEN/1122/2025, la DESPEN, otorgó el visto bueno a los dictámenes de mérito.
- XXVI.** El 28 de octubre de 2025, mediante Acuerdo IECM/COSSPEN/27/2025, la COSSPEN aprobó el presente Anteproyecto de Acuerdo, para que sea presentado ante el Consejo General en calidad de proyecto.

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso i), 98, numerales 1, 2 y 104, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y ejerce las funciones que previstas en la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

2. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, establece que el SPEN, comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El INE es el encargado de regular la organización y funcionamiento del SPEN.
3. Que con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Federal y 201 de la Ley General, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN; la objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución Federal orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de integrantes del servicio; la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General; la Junta General Ejecutiva elaborará el proyecto de Estatuto, que será sometido al Consejo General por la Secretaría Ejecutiva, para su aprobación y el Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en la Ley General en materia del SPEN.
4. Que el artículo 202 de la Ley General establece que el SPEN se integra por personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPLE; para su adecuado funcionamiento el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional; los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas; los cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios,

diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los OPLE. Los niveles o rangos permitirán la promoción de las personas integrantes titulares de los cuerpos.

En estos últimos, se desarrollará la carrera de personas integrantes permanentes del servicio, de manera que puedan colaborar en el INE o en el OPLE, según corresponda al sistema de que se trate, en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto; el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando la persona aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto del Servicio.

Serán vía de ingreso al SPEN el concurso público y el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias. La vía de cursos y prácticas queda reservada para la incorporación del personal del INE que se desempeñe en cargos administrativos; la permanencia de personas servidoras públicas en el INE y en los OPLE estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto del Servicio; los cuerpos de la función ejecutiva proveerán de sus rangos o niveles a las personas funcionarias que cubrirán los cargos establecidos por la Ley General para las direcciones y Juntas Ejecutivas en los siguientes términos:

- a) En la Junta General Ejecutiva, los cargos inmediatamente inferiores al de Dirección Ejecutiva, así como las plazas de otras áreas que determine el Estatuto;
- b) En las juntas locales y distritales ejecutivas, los cargos de las vocalías ejecutivas y vocalías, así como las demás plazas que establezca el Estatuto;

- c) En los Organismos Públicos Locales las plazas que expresamente determine el Estatuto, y
 - d) Los demás cargos que se determinen en el Estatuto. Los miembros del SPEN estarán sujetos al régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos previsto en el Título Cuarto de la Constitución, conforme a lo establecido en el Libro Octavo de la Ley General.
5. Que con fundamento en el artículo 206, numerales 1 y 4 de la Ley General, todo el personal del INE será considerado de confianza y quedará sujeto al régimen establecido en la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal; las relaciones de trabajo entre los OPLE y las personas trabajadoras se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal.
6. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local, y 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, Alcaldías de la Ciudad de México y de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.
7. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro

nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

8. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
9. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para la ciudadanía originaria de ésta que residen fuera del país y que ejerza sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, y las demás disposiciones aplicables.
10. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

11. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la presidencia del Consejo General. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
12. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como la de aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Estatuto del Servicio, y demás disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia.
13. Que de conformidad con el artículo 50, fracción XLIX del Código, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral desempeñar las atribuciones que le confiere el Estatuto del Servicio en relación con la gestión del SPEN.
14. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
15. Que de conformidad con los artículos 53 del Código, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integrarán por una persona Consejera Presidente y dos Consejeras Electorales, todas ellas con derecho a voz y voto; y serán integrantes

con derecho a voz las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. Además, contarán con una persona Secretaria Técnica con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su Presidencia y tendrá el apoyo y la colaboración de los órganos ejecutivos y técnico del Instituto Electoral.

16. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II y III del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la COSSPEN, la cual tiene entre sus atribuciones: garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del Instituto Electoral y conforme a las disposiciones previstas por la Constitución Federal y Local, las leyes de la materia, el Estatuto del Servicio y la normatividad aplicable; auxiliar al Consejo General en el desempeño de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones que prevén el Estatuto del Servicio y la normatividad aplicable; así como conocer, analizar, observar y aprobar los informes y proyectos de Acuerdo relacionados con los procesos del SPEN que deban someterse al Consejo General.
17. Que los artículos 88, fracción XXIV del Código y 20, fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Secretaría Administrativa funge como órgano de enlace con el INE para atender los asuntos del SPEN, sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.
18. Que el artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que sean necesarias para cumplir lo establecido en el Estatuto del Servicio y demás disposiciones aplicables.

- 19.** Que el artículo 438 del Estatuto del Servicio establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar al personal del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.
- 20.** Que el artículo 440 del Estatuto del Servicio dispone que el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.
- 21.** Que de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos de incentivos, establece que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:
- I. Igualdad de oportunidades;
 - II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
 - III. Proporcionalidad; y
 - IV. Equidad.
- 22.** Que en el artículo 7, fracciones II y VII de los Lineamientos de incentivos y numeral 6, párrafo segundo, fracción V de los Principios y Políticas del Programa de otorgamiento de incentivos, se determina que la previsión económica para el incentivo por rendimiento estará supeditada a la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral en el ejercicio del otorgamiento.
- 23.** Que el artículo 12, inciso e), de los Lineamientos de incentivos, establece que a la DESPEN le corresponde otorgar el visto bueno a los dictámenes, que elabore y entregue el Órgano de Enlace de cada OPLE en el plazo previsto.

- 24.** Que los artículos 13, inciso c) y 14, inciso c) de los Lineamientos de incentivos, establece que la Comisión de Seguimiento de cada OPLE, deberá conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace con el INE; asimismo, el Consejo General conocerá y, en su caso, aprobará los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE.
- 25.** Que el artículo 15, incisos g) y j) de los Lineamientos de incentivos, disponen que el Órgano de Enlace con el INE deberá elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos; asimismo, deberá notificar al personal del SPEN el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedoras y acreedores.
- 26.** Que conforme a los artículos 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos de incentivos; los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio; los reconocimientos son los diplomas y galardones que, también, pueden ser otorgados a los miembros del Servicio; los beneficios son los estímulos en especie, los cuales pueden consistir en días de descanso, trabajo a distancia, entre otros y, las retribuciones son los estímulos de carácter económico.
- 27.** Que de conformidad con los artículos 25, 26 y 27 de los Lineamientos de incentivos se considerarán los siguientes tipos: rendimiento, beneficios y reconocimiento. Sobre el incentivo por rendimiento, en el Programa de otorgamiento de incentivos se establece en el numeral 7.1 último párrafo que, en caso de no contar con la suficiencia presupuestal para el otorgamiento del incentivo mencionado, el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito.
- 28.** Que el numeral 8 del Programa de otorgamiento de incentivos establece los requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos, a saber:

“Para la entrega de incentivos se considerará la estructura del SPEN vigente en el ejercicio valorado. Una vez que concluya la evaluación del desempeño correspondiente, para el otorgamiento de incentivos, el Órgano de Enlace verificará el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- 1. Los incentivos serán otorgados en listas diferenciadas por cada nivel que conforme la estructura del SPEN en el IECM, y en cada una de ellas se seleccionará hasta el 20% de personas evaluadas de conformidad con la ponderación descrita anteriormente.*
- 2. Para ser susceptible de obtener incentivos, la persona del SPEN deberá obtener una calificación igual o mayor a 9.0 en la ponderación que se refiere en el numeral siguiente.*
- 3. Para la determinación de las personas acreedoras a incentivos se seleccionará a quienes, cumpliendo los requisitos referidos en el párrafo anterior, obtengan las mejores calificaciones conforme a la ponderación siguiente:*

FACTOR	PONDERACIÓN
<i>Evaluación del desempeño</i>	<i>50%</i>
<i>Promedio del Programa de Formación</i>	<i>35%</i>
<i>Promedio de actividades de capacitación obligatorias</i>	<i>15%</i>

- 4. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.*
- 5. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.*
- 6. Cuando el personal del Servicio se ubique en el 20% de las calificaciones más altas del personal evaluado y sea sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable e impugne el mismo ante los órganos competentes y resulte en su beneficio, se le repondrá el procedimiento para el otorgamiento de incentivos, previa solicitud expresa de la persona interesada.*
- 7. Conforme al artículo 28 de los Lineamientos, no será considerado para el otorgamiento de incentivos:*
 - I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV al VI de los Lineamientos;*
 - II. Toda persona que aunque sea evaluada por ocupar como encargada una plaza del SPEN no pertenezca al Servicio.*
- 8. Cuando el personal del Servicio haya impugnado los resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, Programa de Formación y/o actividades de capacitación, no será considerado en el cálculo para el otorgamiento del ejercicio valorado; posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos, previa solicitud expresa de la persona interesada.*

9. *La reposición consistirá en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en los Lineamientos y en el programa de incentivos del ejercicio correspondiente sin menoscabo de los incentivos otorgados al resto del personal del Servicio.*”

- 29.** Que de conformidad con el artículo 10, inciso d) de los Lineamientos de evaluación, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2023 a agosto 2024.
- 30.** Que mediante oficio INE/DESPEN/DPR/320/2025 de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, envió los promedios de tres personas funcionarias del SPEN, correspondientes a los cursos de carácter obligatorio del ejercicio 2024, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, contemplados dentro del proceso de inducción a cargos y puestos, conforme a lo establecido en la Estrategia para la inducción de cargos y puestos en el sistema OPLE 2024. Cabe señalar que la información proporcionada fue aplicable sólo para el cálculo del otorgamiento de incentivos, dado que es de carácter anual.
- 31.** Que, de conformidad con el artículo 7, fracción V de los Lineamientos de incentivos, mediante oficios IECM/SA/1572/2025 e IECM/SA/1573/2025 el Órgano de Enlace con el INE, solicitó a la Contraloría Interna y a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, informaran el estatus de los Procedimientos Laborales Sancionadores y/o Administrativos por alguna conducta cometida por el personal del SPEN con adscripción al Instituto Electoral, durante los periodos 2024 y 2025, requerimientos que fueron atendidos los días 22 y 23 de julio de 2025, mediante oficios IECM/CI/SRESP/252/2025 e IECM/UTAJ/1209/2025, respectivamente.

32. Que mediante correos IECM/SA/DRDyE/827/2025 e IECM/SA/OE/CE/901/2025 de fechas 17 de julio y 5 de agosto respectivamente, el Órgano de Enlace con el INE, solicitó a las áreas de la Secretaría Administrativa, la lista del personal del SPEN con adscripción al Instituto Electoral que participó como personas Auditoras del Sistema de Gestión de Calidad Electoral durante el ejercicio 2024 y a quienes participaron como persona instructora en algún módulo del Programa de Capacitación de la Rama Administrativa, respectivamente. Asimismo, el 17 de julio del año en curso, mediante correo IECM/SA/DRDyE/828/2025 se consultó a la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, la lista del personal del SPEN que se desempeñó como Persona Consejera u *Ombudsperson* en el ejercicio valorado, de conformidad con el artículo 7, fracción V de los Lineamientos de incentivos.

33. Que, en seguimiento a la Circular INE/ED/DESPEN/002/2025, el 19 de agosto de 2025, mediante correo electrónico IECM/SA/OE/CE/248/2025 el Órgano de enlace con el INE remitió a la DESPEN, 37 dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y por beneficios a efectuarse en 2025, correspondientes al ejercicio valorado 2024 al personal del SPEN con adscripción al Instituto Electoral, a fin de contar con el visto bueno, en términos del artículo 15, inciso g) de los Lineamientos de incentivos.

Además, mediante oficio IECM/SA/1804/2025, informó a la DESPEN el monto presupuestal para el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN adscrito a este Instituto Electoral.

34. Que de conformidad con el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos de incentivos, el 15 de octubre de 2025, mediante oficio INE/ED/DESPEN/1122/2025, la DESPEN otorgó el visto bueno a los dictámenes finales para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y por beneficios a efectuarse en 2025, correspondientes al ejercicio valorado 2024 al personal del SPEN con adscripción al Instituto Electoral.

35. Que el 13 de octubre de 2025, mediante correo electrónico se remitió a la DESPEN el oficio IECM/SA/2023/20225 por el cual se informó que una persona funcionaria con adscripción a este Instituto Electoral se separó definitivamente del Servicio, por lo que el número de dictámenes se redujo a 36.
36. Que el 23 de octubre de 2025, mediante oficio IECM/SA/2307/2025, el Órgano de enlace con el INE realizó una consulta a la DESPEN sobre el otorgamiento de incentivos a una persona del SPEN, quien durante el periodo a evaluar fue miembro del servicio y contó con evaluación del desempeño en el ejercicio valorado 2024; pero que fue designado en una plaza de la Rama Administrativa, manteniendo todavía una relación laboral con este Instituto Electoral.
37. Que en atención a la consulta formulada, el 24 de octubre de 2025, mediante oficio INE/ED/DESPEN/1258/2025, la DESPEN informó lo siguiente:

“...Tras el análisis realizado, la DESPEN identificó que, con la información disponible, el funcionario había sido designado como Titular de la DEOEG, conforme a lo establecido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2025. Cabe señalar que dicha designación implicó su separación definitiva del SPEN. En este sentido, se detectó una imprecisión en el registro de la ficha técnica del funcionario por parte del área responsable de la DESPEN al dictaminar el caso.

Es importante precisar que, si bien el funcionario fue evaluado como integrante del SPEN durante el periodo comprendido entre septiembre de 2023 y agosto de 2024, al haberse separado de manera definitiva del Servicio a partir del 8 de enero de 2024, conforme a la normativa aplicable, ya no puede ser considerado miembro del SPEN. Por lo tanto, no es procedente incluirlo en el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio 2024, a entregarse en 2025, al no cumplir con el requisito indispensable de pertenencia al Servicio.

En virtud de lo anterior, será posible emitir un nuevo oficio de visto bueno respecto a los dictámenes de incentivos del IECM, una vez que se reciba el cálculo actualizado, excluyendo al Lic. Héctor Alfredo Robles García por no cumplir con el requisito de pertenencia al SPEN, e incluyendo al nuevo funcionario que resulte acreedor a dichos incentivos, acompañado del dictamen correspondiente para los efectos conducentes.”

38. Que el mismo día mediante oficio IECM/SA/2316/2025, se remitió a la DESPEN la base en Excel con el cálculo actualizado de las personas candidatas a incentivos del ejercicio valorado 2024 por listas conforme a los niveles del SPEN; así como 36 proyectos de dictámenes, para su revisión, observaciones y, en su caso, visto bueno.

- 39.** Que el 26 de octubre de 2025, mediante oficio INE/ED/DESPEN/1268/2025, la DESPEN otorgó el visto bueno a la nueva versión de los 36 dictámenes presentados por este Instituto Electoral. Dichos dictámenes corresponden a los otorgamientos de incentivos por Rendimiento y por Beneficio, a realizarse en el año 2025, derivados del ejercicio valorado correspondiente al año 2024.
- 40.** Cabe señalar que, de acuerdo con el visto bueno otorgado por la DESPEN, el universo de personas del SPEN con adscripción al Instituto Electoral susceptibles de obtener el incentivo beneficios para el ejercicio 2024 está conformado por 36 personas, 17 mujeres y 19 hombres, las cuales se señalan a continuación:

No.	Nombre
1	Garcilazo Satré Juan Pablo
2	Analco Rojas Israel
3	Casañas León Pedro
4	Casarrubias Martínez Evelyn
5	Chávez Chávez Armando Ignacio
6	Chávez Hidalgo Iván
7	Cordero Espinosa María de la Paz
8	Del Valle Rosas Víctor
9	Domínguez Domínguez Thelma Margarita
10	Figueroa Torres Rosalinda
11	García Calles Paula Arianna
12	García Jasso Andrés Rafael
13	Gaytán Casas Corvalán Hildebrando
14	Hernández Lara Juan Carlos
15	Hernández Ramos Rocío
16	Jiménez Méndez Enrique
17	Lozada González Jaime
18	Martínez Arroyo Laura Alejandra
19	Martínez Cruz Armando
20	Martínez Rojas Karina
21	Mialma Garnica Jacqueline Jazmín
22	Osorio Osorio Héctor
23	Pérez González Maricela
24	Ramos Chávez Carlos Enrique
25	Baltazar Hernández Rocío
26	Rodríguez Zárate Luz Adriana
27	Romero Aceves Miguel Ángel

No.	Nombre
28	Sanjuan Enciso Ana Lizette
29	Santaella Quintas Ofelia
30	Tapia Sosa Fidel Emilio
31	Varela Zamudio Fabiola
32	Vargas Ayala Fidel
33	Villegas Espejel Diana Lizbeth
34	Vergara Sánchez Jorge Dragan
35	Yllanes Robles Claudia Graciela
36	Trejo Martínez Samuel

41. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción VII; 13, inciso a); y 14, inciso a) de los Lineamientos de incentivos; así como el apartado 7.1 del Programa de otorgamiento de incentivos, con base en presupuesto disponible para este ejercicio (el cual se distribuye de forma igualitaria entre el total de personas que recibirán el incentivo, con independencia del nivel que ocupen en la estructura del SPEN), y se otorgará al personal un incentivo por rendimiento de **\$27,739.13 (veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N.)**.
42. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, apartado 7.2 del Programa, se considerarán cinco días de descanso adicionales a los obligatorios, con lo cual se prevé contribuir a la conciliación en la vida personal y familiar establecida en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación; así como mejorar el estado físico y emocional del cuerpo con motivo de las cargas de trabajo que conllevó el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de cargos del Poder Judicial en la Ciudad de México, concurrente con la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación, cuya jornada electoral se celebró el 1 de junio de 2025; asimismo, de conformidad con el numeral 7.2 Beneficios del Programa de otorgamiento de incentivos, el disfrute del incentivo otorgado deberá acordarse con la persona superior jerárquica, en caso de no ejercerlo durante el ejercicio 2025, la vigencia del mismo se extenderá un año a partir de la aprobación del presente Acuerdo y no se podrán cambiar por una retribución económica. Aunado a lo anterior, el personal del SPEN deberá comunicar de forma permanente a la

Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación sobre las fechas en las cuales haya disfrutado del incentivo.

- 43.** Que los 36 dictámenes que forman parte integral del presente Acuerdo, cada uno correspondiente a las personas funcionarias del SPEN adscritas a este Instituto Electoral enunciadas en el Considerando 36, dan cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa de otorgamiento de incentivos, así como a lo establecido en los Lineamientos de incentivos y demás normativa aplicable.
- 44.** Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 13, inciso c) de los Lineamientos de Incentivos, este Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban los 36 Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional con adscripción al Instituto Electoral de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio valorado 2024, en términos de los documentos Anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación para que, en apoyo a la Secretaría Administrativa, como Órgano de Enlace con el INE, realice la notificación de los dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al ejercicio valorado 2024, y, en su oportunidad, remita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral los acuses de recibo correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que, en apoyo a la Secretaría Administrativa, como Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, realice las gestiones necesarias para el otorgamiento del beneficio económico al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en versión pública, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en versión pública en la página de Internet www.iecm.mx; y realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: JJ2VBY+2tiit1T4xbivZOg9EnbDN99kOVDYR1v1bKS8=
Fecha de Firma: 31/10/2025 12:24:32 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: XvV9xbook+zAVytWfKQZOjwZWNTxBmayKXmzIYTsoow=
Fecha de Firma: 31/10/2025 02:57:40 p. m.

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el **Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México**, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Garcilazo Satré Juan Pablo.

Cargo en el que es acreedor a incentivo: Encargado de Despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	-------------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la
rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se
otorgará incentivo a todos
aquellos evaluados que, en el
momento de la aprobación del
acuerdo de otorgamiento de
incentivos correspondiente, ya
no pertenezcan al OPLE en el
cual hubieran sido acreedores al
incentivo.

El personal del
Servicio cumple
con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de
Información del Servicio Profesional
Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Garcilazo Sastré Juan Pablo** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
		Calificación final ponderada	

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Juan Pablo Garcilazo Sastré** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el **Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México**, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Analco Rojas Israel.

Cargo en el que es acreedor a incentivo: Titular de Órgano Desconcentrado.

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	-------------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la
rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se
otorgará incentivo a todos
aquellos evaluados que, en el
momento de la aprobación del
acuerdo de otorgamiento de
incentivos correspondiente, ya
no pertenezcan al OPLE en el
cual hubieran sido acreedores al
incentivo.

El personal del
Servicio cumple
con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de
Información del Servicio Profesional
Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Analco Rojas Israel** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
Calificación final ponderada			

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Israel Analco Rojas** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Casañas León Pedro.

Cargo en el que es acreedor a incentivo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado.

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	----------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El personal del Servicio cumple con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Casañas León Pedro** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
		Calificación final ponderada	

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Pedro Casañas León** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Casarrubias Martínez Evelyn.

Cargo en el que es acreedora a incentivo: Secretaría de Órgano Desconcentrado.

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	----------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El personal del Servicio cumple con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Casarrubias Martínez Evelyn** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
Calificación final ponderada			

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Evelyn Casarrubias Martínez** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Chávez Chávez Armando Ignacio.

Cargo en el que es acreedor a incentivo: Asistencia Técnica de Educación Cívica.

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estimulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.		
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Chávez Chávez Armando Ignacio** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
Calificación final ponderada			

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Armando Ignacio Chávez Chávez** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Chávez Hidalgo Iván.

Cargo en el que es acreedor a incentivo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado.

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	-------------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la
rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se
otorgará incentivo a todos
aquellos evaluados que, en el
momento de la aprobación del
acuerdo de otorgamiento de
incentivos correspondiente, ya
no pertenezcan al OPLE en el
cual hubieran sido acreedores al
incentivo.

El personal del
Servicio cumple
con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de
Información del Servicio Profesional
Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Chávez Hidalgo Iván** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
		Calificación final ponderada	

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Iván Chávez Hidalgo** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Cordero Espinosa María de la Paz.

Cargo en el que es acreedora a incentivo: Secretaría de Órgano Desconcentrado.

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.		
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Cordero Espinosa Maria de la Paz** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
Calificación final ponderada			

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la persona **C. María de la Paz Cordero Espinosa** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional* y del personal de la Rama Administrativa (*Estatuto*) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Del Valle Rosas Víctor.

Cargo en el que es acreedor a incentivo: Encargado de Despacho de Titular de Órgano Desconcentrado.

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	----------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El personal del Servicio cumple con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Del Valle Rosas Víctor** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
--------------------------------------	---------------------------	--------------	-----------------------------------

Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)

50%

Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)

35%

Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)

15%

Calificación final ponderada

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Victor del Valle Rosas** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Domínguez Domínguez Thelma Margarita.

Cargo en el que es acreedora a incentivo: Asistencia Técnica de Organización Electoral.

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	----------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El personal del Servicio cumple con el requisito

Anexo 6.
Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Domínguez Domínguez Thelma Margarita** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
		Calificación final ponderada	

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Thelma Margarita Domínguez Domínguez** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Figueroa Torres Rosalinda.

Cargo en el que es acreedora a incentivo: Titular de Órgano Desconcentrado.

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.		
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Figueroa Torres Rosalinda** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
Calificación final ponderada			

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Rosalinda Figueroa Torres** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el **Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México**, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: García Calles Paula Arianna.

Cargo en el que es acreedora a incentivo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado.

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4.
		Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.		
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. García Calles Paula Arianna** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
		Calificación final ponderada	

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Paula Arianna García Calles** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: García Jasso Andrés Rafael.

Cargo en el que es acreedor a incentivo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado.

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	-------------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la
rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se
otorgará incentivo a todos
aquellos evaluados que, en el
momento de la aprobación del
acuerdo de otorgamiento de
incentivos correspondiente, ya
no pertenezcan al OPLE en el
cual hubieran sido acreedores al
incentivo.

El personal del
Servicio cumple
con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de
Información del Servicio Profesional
Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo
por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del
artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. García Jasso Andrés Rafael** resultó dentro del
20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del
Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
Calificación final ponderada			

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Andrés Rafael García Jasso** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el **Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México**, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Gaytán Casas Corvalán Hildebrando.

Cargo en el que es acreedor a incentivo: Titular de Órgano Desconcentrado.

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.		
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Gaytán Casas Corvalán Hildebrando** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
Calificación final ponderada			

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Corvalán Hildebrando Gaytán Casas** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Hernández Lara Juan Carlos.

Cargo en el que es acreedor a incentivo: Secretaría de Órgano Desconcentrado.

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	-------------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la
rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se
otorgará incentivo a todos
aquellos evaluados que, en el
momento de la aprobación del
acuerdo de otorgamiento de
incentivos correspondiente, ya
no pertenezcan al OPLE en el
cual hubieran sido acreedores al
incentivo.

El personal del
Servicio cumple
con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de
Información del Servicio Profesional
Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Hernández Lara Juan Carlos** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
		Calificación final ponderada	

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.



INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Secretaría Administrativa

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Juan Carlos Hernández Lara** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el **Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México**, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Hernández Ramos Rocío.

Cargo en el que es acreedora a incentivo: Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estimulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	----------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El personal del Servicio cumple con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Hernández Ramos Rocío** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
Calificación final ponderada			

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Rocío Hernández Ramos** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Jiménez Méndez Enrique.

Cargo en el que es acreedor a incentivo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado.

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	----------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El personal del Servicio cumple con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Jiménez Méndez Enrique** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
Calificación final ponderada			

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Enrique Jiménez Méndez** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el **Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México**, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Lozada González Jaime.

Cargo en el que es acreedor a incentivo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado.

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estimulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.		
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Lozada González Jaime** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
		Calificación final ponderada	

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Jaime Lozada González** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el **Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México**, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Martínez Arroyo Laura Alejandra.

Cargo en el que es acreedora a incentivo: Titular de Órgano Desconcentrado.

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	----------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El personal del Servicio cumple con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Martínez Arroyo Laura Alejandra** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
		Calificación final ponderada	

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Laura Alejandra Martínez Arroyo** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Martínez Cruz Armando.

Cargo en el que es acreedor a incentivo: Secretaría de Órgano Desconcentrado.

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estimulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4.
		Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	----------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El personal del Servicio cumple con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Martínez Cruz Armando** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
Calificación final ponderada			

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Armando Martínez Cruz** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Martínez Rojas Karina.

Cargo en el que es acreedora a incentivo: Secretaría de Órgano Desconcentrado.

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	----------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El personal del Servicio cumple con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Martínez Rojas Karina** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
Calificación final ponderada			

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Karina Martínez Rojas** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional* y del *personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el **Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México**, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Mialma Garnica Jacqueline Jazmín.

Cargo en el que es acreedora a incentivo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado.

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de Incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N.).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.		
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Mialma Garnica Jacqueline Jazmín** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
Calificación final ponderada			

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Jacqueline Jazmín Mialma Garnica** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Osorio Osorio Héctor.

Cargo en el que es acreedor a incentivo: Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	----------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El personal del Servicio cumple con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Osorio Osorio Héctor** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
Calificación final ponderada			

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Héctor Osorio Osorio** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Pérez González Maricela.

Cargo en el que es acreedora a incentivo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado.

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	----------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El personal del Servicio cumple con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Pérez González Maricela** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
Calificación final ponderada			

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Maricela Pérez González** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Ramos Chávez Carlos Enrique.

Cargo en el que es acreedor a incentivo: Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estimulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	----------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El personal del Servicio cumple con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Ramos Chávez Carlos Enrique** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
Calificación final ponderada			

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Carlos Enrique Ramos Chávez** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Rocío Baltazar Hernández.

Cargo en el que es acreedora a incentivo: Jefatura de Departamento de Organización Electoral.

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.		
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Baltazar Hernández Rocio** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
Calificación final ponderada			

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Rocío Baltazar Hernández** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Rodríguez Zárate Luz Adriana.

Cargo en el que es acreedora a incentivo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado.

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	-------------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la
rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se
otorgará incentivo a todos
aquellos evaluados que, en el
momento de la aprobación del
acuerdo de otorgamiento de
incentivos correspondiente, ya
no pertenezcan al OPLE en el
cual hubieran sido acreedores al
incentivo.

El personal del
Servicio cumple
con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de
Información del Servicio Profesional
Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Rodríguez Zárate Luz Adriana** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	[Redacted]	
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
		Calificación final ponderada	[Redacted]

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Luz Adriana Rodríguez Zárate** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional* y del personal de la Rama Administrativa (*Estatuto*) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Romero Aceves Miguel Ángel.

Cargo en el que es acreedor a incentivo: Titular de Órgano Desconcentrado.

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	----------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El personal del Servicio cumple con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Romero Aceves Miguel Ángel** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
		Calificación final ponderada	

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Miguel Ángel Romero Aceves** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el **Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México**, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Sanjuan Enciso Ana Lizette.

Cargo en el que es acreedora a incentivo: Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	----------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El personal del Servicio cumple con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Sanjuan Enciso Ana Lizette** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	N/A		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	50 %		
		Calificación final ponderada	

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. C. Sanjuan Enciso Ana Lizette** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Santaella Quintas Ofelia.

Cargo en el que es acreedora a incentivo: Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	----------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El personal del Servicio cumple con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Santaella Quintas Ofelia** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
Calificación final ponderada			

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Ofelia Santaella Quintas** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Tapia Sosa Fidel Emilio.

Cargo en el que es acreedor a incentivo: Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	----------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El personal del Servicio cumple con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Tapia Sosa Fidel Emilio** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
		Calificación final ponderada	

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Fidel Emilio Tapia Sosa** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Varela Zamudio Fabiola.

Cargo en el que es acreedora a incentivo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado.

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4.
		Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
		Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	----------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El personal del Servicio cumple con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Varela Zamudio Fabiola** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
		Calificación final ponderada	

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Fabiola Varela Zamudio** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el **Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México**, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Vargas Ayala Fidel.

Cargo en el que es acreedor a incentivo: Secretaría de Órgano Desconcentrado.

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	----------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El personal del Servicio cumple con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Vargas Ayala Fidel** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
Calificación final ponderada			

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Fidel Vargas Ayala** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el **Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México**, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Villegas Espejel Diana Lizbeth.

Cargo en el que es acreedora a incentivo: Asistencia Técnica de Organización Electoral.

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.		
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Villegas Espejel Diana Lizbeth** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
		Calificación final ponderada	

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Diana Lizbeth Villegas Espejel** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el **Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México**, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Vergara Sánchez Jorge Dragan.

Cargo en el que es acreedor a incentivo: Coordinación de Participación Ciudadana.

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
--	----------------------------	----------------------

Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.

Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El personal del Servicio cumple con el requisito

Anexo 6.

Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Jorge Dragan Vergara Sánchez** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
Calificación final ponderada			

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Vergara Sánchez Jorge Dragan** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Yllanes Robles Claudia Graciela.

Cargo en el que es acreedora a incentivo: Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estimulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.		
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Yllanes Robles Claudia Graciela** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
		Calificación final ponderada	

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Claudia Graciela Yllanes Robles** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de otorgamiento de incentivos, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Trejo Martínez Samuel.

Cargo en el que es acreedor a incentivo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado.

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Por rendimiento: Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
2.	Beneficios: 5 días de descanso adicionales a los obligatorios, en reconocimiento al mérito registrado en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios: IECM/UTAJ/1209/2025, IECM/CI/SRESP/252/2025, IECM/SA/1572/2025, e IECM/SA/1573/2025.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio: INE/DESPEN/DPR/184/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 sobre los resultados del Programa de Formación 2023/1. Anexo 4. Oficio: INE/DESPEN/DPR/320/2025 de fecha 30 de abril de 2025 sobre los promedios de los cursos de capacitación obligatorias de tres personas del SPEN. Oficio: INE/DESPEN/DPR/222/2024 de fecha 27 de marzo del 2024 sobre los resultados de Capacitación Obligatoria 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2025 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024. Oficio: IECM/SA/0521/2025.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.		
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Trejo Martínez Samuel** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%		
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%		
Calificación final ponderada			

Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I y IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 62 fracciones I y VI de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó calificaciones por tratarse de información confidencial por contener datos personales.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Samuel Trejo Martínez** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Se otorga
Rendimiento	Estímulo económico bruto de \$27,739.13 (Veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N).
Beneficios	Cinco días de descanso



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: CBVb9VFdyBceYLYxuezYSOs9oMWUJb400iqTUi0Vtqo=
Fecha de Firma: 31/10/2025 12:27:25 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: qbwfQ41EgYcEzRK+92KiqNG3lgbZZn8kg1msYZMLa+s=
Fecha de Firma: 31/10/2025 02:58:56 p. m.